

INFOCOMEX No. 012-2020

Martes, 24 de marzo del 2020.

Temas en este informativo:

- Se sustituye la Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0136-R, por la resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0137-R.

El certificado de producto no controlado para la excepción de cumplimiento del RTE INEN 013 (2R), es específicamente para las subpartidas arancelarias 6210.10.00.00; 6210.20.00.00; 6210.40.00.00; 6210.50.00.00.

Fuente: Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0137-R, del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.

- Mercancías que gravan 0% de arancel necesarios para atender la emergencia sanitaria.

Conozca el listado de productos e insumos gravados con tarifa arancelaria 0% para su importación, considerados como necesarios para atender la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

Fuente: Boletín 17-2020 SENA E.

- Proceso de excepción en caso de inspecciones físicas y aforos físicos para importación y exportación.

SENAE mantiene implementado el proceso de excepción en caso de aforos físicos de exportación e importación, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del comercio internacional precautelando los protocolos sanitarios de prevención de contagio de Covid-19.

Fuente: Boletín 16-2020 SENA E.

- Disposición establecida en Resolución No. 004-2020 ya se encuentra implementada en ECUAPASS.

Se encuentra implementado en el sistema informático ECUAPASS, el diferimiento temporal al 0% de la tarifa arancelaria respecto de las subpartidas arancelarias detalladas en el Anexo de la Resolución No. 004-2020 del Pleno del Comité de Comercio Exterior.

Fuente: Boletín 15-2020 SENA E.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0137-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1.- En observancia al Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, ante la propagación del coronavirus COVID-19, se dispone que para la nacionalización o importación de "batas y trajes de bioseguridad" de uso médico que se encuentran bajo las subpartidas arancelarias 6210.10.00.00; 6210.20.00.00; 6210.40.00.00; 6210.50.00.00; las mismas que están referenciadas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 (2R); se emitan los certificados de producto no controlado, únicamente con la presentación de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización -INEN, brindar toda la celeridad en la emisión del certificado de producto no sujeto a control para la importación o nacionalización de los productos citados en el artículo anterior.

Artículo 3.- La vigencia de la presente resolución está en función de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional.

Artículo 4.- De la aplicación y difusión de la presente Resolución, encárguese la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP y el Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0136-R de 23 de marzo de 2020.

Artículo 6.- La presente Resolución, estará vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, hasta la terminación de la emergencia sanitaria declarada en el país.

[Volver al inicio](#)

Boletín 17-2020

SENAE

INFORMA:

Lista de insumos y productos necesarios para la atención de la emergencia sanitaria

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comparte el listado ([Click para ver listado](#)) de productos e insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria que están gravados con tarifa arancelaria cero por ciento (0%).

[Volver al inicio](#)

Boletín 16-2020

SENAE

INFORMA:

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, desde el 17 de marzo de 2020, mantiene implementado el proceso de excepción en caso de inspecciones físicas y aforos físicos de exportación e importación, según la Resolución No. SENAE-SENAE-2020-0003-RE (M) ([Click para descargar resolución](#)), a efectos de garantizar el normal funcionamiento del comercio internacional precautelando los protocolos sanitarios de prevención de contagio de Covid-19.

Anexos de la Resolución No. SENAE-SENAE-2020-0003-RE (M):

Anexo 1: Declaración de liberación de responsabilidad ([Click para descargar anexo](#))

Anexo 2: Instructivo de aforo físico de excepción ([Click para descargar anexo](#))

[Volver al inicio](#)

Boletín 15-2020

SENAE

INFORMA:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Resolución No. 004-2020 – COMEX

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior y a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA, que se encuentra implementado en el sistema informático ECUAPASS, el diferimiento temporal al 0% de la tarifa arancelaria respecto de las subpartidas arancelarias detalladas en el Anexo I de la Resolución No. 004-2020 ([Click para ver Resolución](#)), emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior con fecha de inicio de vigencia a partir del 22 de marzo de 2020, vigente mientras dure la emergencia sanitaria.

Adicionalmente, para la aplicación de la “Observación” detallada en el Anexo I se crearon códigos suplementarios en las siguientes subpartidas arancelarias:

Código	Código Complementario	Código Suplementario	Designación de la mercancía
3005.90.90.00	0	1	0% aplica solo para láminas empapadas en alcohol y artículos impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas, excepto para fines odontológicos o veterinarios
3906.90.90.90	0	1	0% aplica solo para materia prima para la producción de gel antibacterial de uso doméstico, sanitario o médico
3923.10.90.90	0	2	0% aplica solo para recipientes o contenedores para objetos corto punzantes de uso médico
6210.10.00.00	0	2	0% aplica para batas quirúrgicas de uso médico
6505.00.90.00	0	1	0% aplica solo para gorros quirúrgicos de uso médico
9004.90.10.00	0	1	0% aplica solo para gafas de uso médico
9004.90.90.00	0	1	0% aplica solo para gafas de uso médico

Recordamos también que las siguientes partidas se encuentran con prohibición de exportación a efectos de asegurar para el Ecuador los insumos suficientes para atender la emergencia sanitaria.

Cuadro No. 01:	
Listado de dispositivos médicos	
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
2828.90.11.00	De sodio
2833.40.90.00	Los demás
3002.19.20.00	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente
3002.90.90.00	Los demás
3005.90.90.00	Los demás
3401.11.00.00	De tocador (incluso los medicinales)
3401.19.10.00	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
3401.19.90.00	Los demás
3401.20.00.00	Jabón en otras formas
3401.30.00.00	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón
3808.94.19.00	Los demás
3808.94.99.00	Los demás
3923.10.90.90	Los demás
4015.11.00.00	Para cirugía
4015.19.90.10	De exploración/ procedimiento para uso médico.
4202.92.00.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
5603.92.00.00	De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²
6210.10.00.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03
6307.90.30.00	Mascarillas de protección
6505.00.90.00	Los demás
9004.90.10.00	Gafas protectoras para el trabajo
9004.90.90.00	Los demás
9027.80.90.10	Eléctricos o electrónicos
<i>Fuente: Oficio Nro. MPCEIF-CCOMEX-2020-0054-O</i>	
Cuadro No. 02:	
Listado de medicamentos	
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
3003600000	COLORQUINA E HIDROXICOLORQUINA: Medicamentos presentados sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
3004600000	COLORQUINA E HIDROXICOLORQUINA: Medicamentos acondicionados para la venta al por menor
3003901000	REMDÉSIVIR: Medicamentos presentados sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor
<i>Fuente: Oficio Nro. MPCEIF-CCOMEX-2020-0072-O / 0073-O</i>	

[Volver al inicio](#)